



ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2020-MDSM.

San Marcos, 14 de Enero de 2020.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria N° 001-2020 de fecha 14 de Enero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, en su Sesión Ordinaria N° 001-2020 de fecha 14 de Enero de 2020, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, analizó el Informe N° 579 -2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual remite propuesta de "IDEA DE INVERSION OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON LA CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CASERÍO DE OCOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA". Fue sustentado por el Gerente Municipal, quien señaló que mediante Informe N° 362-2019-MDSM/OPMI, de fecha 26 de diciembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, presenta el sustento de cierre de brechas de idea de OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON LA CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CASERÍO DE OCOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, para la posibilidad de Formulación de Estudio e Incorporación como Inversión No Prevista en el PMI 2019-2021;



Que, mediante Informe N° 362-2019-MDSM/OPMI, en cuanto al Análisis de Contribución al Cierre de Brechas, manifiesta que "de acuerdo al análisis de los indicadores en el punto 6, se tiene que el valor del indicador de brecha: INDICADOR 0089.1-PORCENTAJE DE LA POBLACION RURAL SIN ACCESO A AGUA POTABLE MEDIANTE RED PUBLICA del distrito de San Marcos, se encuentra por encima del promedio Nacional y del sector que es 27.50% con respecto a un 90.02% sin acceso a agua potable, debiendo implementarse proyectos para modificar este tipo de indicadores". Asimismo, señala que: "La idea de inversión que se está proponiendo se encuentra alineada a los objetivos de Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021), Plan Estratégico Sectorial Multianual de Vivienda Construcción y Saneamiento (2016-2021) y el Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Distrital de San Marcos". Por tanto, es claro que contamos con brecha y el hecho de materializar la idea de inversión IOAR: "OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON LA CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CASERÍO DE OCOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", pues contribuye al cierre de brechas en FUNCION 18: SANEAMIENTO;

Que, mediante Informe Legal N° 1143-2019-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica,, concluye que: que normativamente resulta viable intervenir mediante inversión IOAR: "OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON LA CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL CASERÍO DE OCOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", para lo cual, conforme recomiendan las áreas técnicas, debe elevarse a Sesión de Concejo para que evalúe y aprueba la propuesta de idea



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

de inversión, conforme se ha expuesto en el numeral 3.7 del presente informe, luego de ello seguir con el trámite correspondiente;

Que, luego de una deliberación, el Concejo Municipal por mayoría con el voto de los señores Regidores: Sr. Andrés Juan Marzano Vega, Sra. Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Sr. Santiago Marino Medina Dionicio, y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, acordaron desestimar las recomendaciones contenidas en el Informe N° 579 -2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, debido a que dicho proyecto forma parte de otro proyecto integral.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY N° 27972 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL CON EL VOTO DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: DESESTIMAR, las recomendaciones contenidas en el Informe N° 579 -2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE